

BOLIVIA
SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO CON PERTINENCIA CULTURAL
BO-T1193
COORDINADOR/A PARA EL DISEÑO DEL MODELO DEL SIPPASE –VRG
TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Decreto Supremo 29850 que respalda el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PNIO), fue aprobado con el objetivo sentar las bases normativas para luchar y eliminar una de las formas de discriminación, exclusión y marginación más preocupantes en nuestra sociedad, aquella que se da contra las mujeres. En ello, a partir de los datos estadísticos consolidados desde el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), el Instituto Nacional de Estadística y la Policía Nacional, se ha puesto a la naturalización de la violencia contra las mujeres como uno de los problemas más alarmantes y de resolución prioritaria dentro del Estado.
- 1.2. La preocupación del Estado por resolver esta problemática se evidencia en la inclusión de un mandato específico en la nueva Constitución Política: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad” (Artículo 15, numeral II). La razón de ello, se comprende cuando:
 - A 17 años de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica en Bolivia, la violencia física contra la mujer alcanza al 53% de las mujeres (UDAPE-UNICEF 2008a).
 - Los datos del VIO y el Instituto Nacional de Estadística, señalan desde su reporte estadístico de violencia intrafamiliar de 2010, que de 10 personas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), 9 son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, donde un gran porcentaje tiene características de lesiones graves y gravísimas siendo el agresor la pareja. Asimismo se observa que el mayor porcentaje de denuncias realizadas por mujeres se centra en casos de violencia física-psicológica con un 90,93%; le sigue la violencia física -psicológica–sexual y económica con un 85,44% la violencia física-psicológica-sexual con un 75,17% y finalmente, la violencia psicológica- con un 75%.
- 1.3. Si bien existe una estructura institucional, a cargo de diferentes Órganos del Estado, entre los que se destaca los SLIMs, las Casas de Justicia, las Brigadas de Protección a la Familia (BPF), el Instituto de Investigación Forense (IDIF) y el “Registro Único de Violencia Intrafamiliar” (RUVI-SIVIF), los diagnósticos sectoriales han puesto de manifiesto que tales estructuras presentan una limitación cuando se piensa en la atención y resolución efectiva de las denuncias sobre violencia hacia las mujeres; más aún cuando se proyecta su erradicación: Los procesos de intervención no están articulados y no permiten ejecutar medidas contundentes para resolver el problema de la violencia en el

corto y mediano plazo, tal cual señala el mandato del PNIO: El 2020 el Estado Boliviano debe crear las condiciones necesarias para una vida libre de violencia en razón de género (PNIO: 106).

- 1.4. En el marco de estas iniciativas estatales, la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, promulgada el 9 de marzo de 2013, es el marco de intervención de política pública más contundente para resolver la VRG. La explicación de ello se traduce en el objeto y finalidad de la Ley: El establecimiento de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.
- 1.5. Considerando el conjunto de estos antecedentes, el VIO en atención a sus competencias, en cumplimiento a los mandatos Constitucionales y la Ley 348, ha gestionado a través del Banco Interamericano de Desarrollo la asistencia técnica para ejecutar el proyecto CT BO T1193 - Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de La Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG) con pertinencia socio cultural. Dicho proyecto, es concebido en el marco del PNIO, como uno de los mecanismos fundamentales para contribuir a la resolución del problema de la violencia en razón de género en el Estado Boliviano.
- 1.6. El SIPPASE-VRG se entiende como el primer eslabón dentro la política nacional de lucha y erradicación de violencia contra las mujeres. Con un horizonte de tiempo entre el 2013 y el 2015 prevé reestructurar e integrar la estructura institucional a partir de la experiencia de las instituciones públicas y privadas que actualmente trabajan la problemática; para ello proyecta implementar de manera piloto, 30 SLIMs modelo en diferentes regiones del país.
- 1.7. Las acciones que sustentan la consecución de estos objetivos, se insertan en 5 componentes: (i) Construcción Participativa del Modelo SIPPASE-VRG; (ii) Instalación del Registro Único de Violencia en Razón de Género; (iii) Fortalecimiento institucional del Sistema Judicial, Ministerio Público y Policía y Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina (AJIOC); (iv) Implementación del SIPPASE-VRG; y (v) Evaluación de Impacto del SIPPASE-VRG; los cuáles serán dirigidos y monitoreados por un especialista coordinador/a del proyecto y un equipo técnico del VIO; y ejecutados por un conjunto de especialistas de carácter multidisciplinario. En ello, los enunciados siguientes hacen a las consideraciones de alcance, metodología y valoración para la contratación de uno de los/las especialistas responsables de ejecutar el SIPPASE-VRG.
- 1.8. El/la especialista para esta consultoría, tiene la responsabilidad de coordinar las acciones necesarias para el diseño del modelo óptimo de funcionamiento del SIPPASE-VRG. Debe, organizar y coordinar el trabajo de cuatro especialistas que realizarán intervenciones de campo en tres regiones del país, sistematizando las buenas prácticas y lecciones aprendidas de las instituciones públicas y de la sociedad civil, en la lucha organizada contra la violencia hacia las mujeres; el objetivo es el de utilizar dichos insumos en la construcción del SIPPASE-VRG. Debe velar para que todas las acciones se ejecuten de manera coordinada con todos los actores involucrados, de modo que sus

resultados tengan el respaldo técnico y social suficiente para implementar el modelo. Sus acciones estarán bajo la dependencia institucional del Ministerio de Justicia a través del VIO y de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGG) según corresponda.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 Coordinar el diseño de un modelo efectivo, práctico y sostenible para el funcionamiento del (SIPPASE-VRG) en todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional y presentar el modelo validado por los actores-ejecutores y Operadores y Administradores de Justicia.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Coordinar las actividades con el equipo de consultores que apoyará VIO en la construcción del modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG. A saber: 3 Consultores/as para el Análisis e incorporación de las experiencias de organización, coordinación y elaboración de instrumentos para la atención de víctimas de violencia domestica desde la practicas institucionales y de la sociedad civil de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija , Beni y Pando.
- 3.2 Sistematizar las experiencias organizadas exitosas de lucha contra la violencia hacia la mujer, a partir de las valoraciones técnicas hechas por el equipo consultor de apoyo.
- 3.3 Elaborar una propuesta sobre la continuidad del trabajo de las instituciones dependientes del Estado que luchan contra la violencia hacia las mujeres en el marco del modelo de funcionamiento del SIPPASE–VRG, a partir de las sistematizaciones y valoraciones técnicas del equipo consultor de apoyo.
- 3.4 Coordinar con autoridades y representantes los diferentes niveles de gobierno, con representantes de las organizaciones sociales e instituciones que luchan contra la violencia hacia la mujer, el modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG, como un instrumento de retroalimentación, ajuste y legitimación
- 3.5 Coordinar el desarrollo de los talleres de socialización y ajuste del SIPPASE-VRG.
- 3.6 Coordinar la elaboración de la ruta crítica (procedimental, técnica, legal y financiera) para la implementación del modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG.
- 3.7 Coordinar con la coordinadora/or del proyecto y la DGG mecanismos de ajuste técnico, factibilidad y sostenibilidad del modelo de funcionamiento con autoridades y personal técnico de los diferentes niveles de gobierno.
- 3.8 Dirigir el equipo de consultoras de apoyo y establecer la programación, planes de trabajo, seguimiento de actividades y cronograma con las/los otras 3 consultoras/es , así como la presentación de productos con la calidad y puntualidad requeridas.

IV. PRODUCTOS

- 4.1 El consultor presentará un plan de trabajo, 3 informes de avance y un informe final, según el alcance de actividades planteado en el punto III.
- 4.2 El plan de trabajo debe ser presentado a los 10 días de iniciada la consultoría, considerando el trabajo de relevamiento documental del equipo consultor de apoyo.
- 4.3 El primer informe de avance debe ser presentado a 45 días de iniciada la consultoría; en éste se debe incluir la sistematización del trabajo realizado por el equipo consultor de apoyo, proyectando la estructura preliminar para el funcionamiento del SIPPASE-VRG.
- 4.4 El segundo informe de avance debe ser presentado a 90 días de iniciada la consultoría; en éste se debe incluir la sistematización realizada por el equipo consultor de apoyo, la cual incluye la valoración integral de las experiencias exitosas a ser replicadas, así como su ruta crítica de implementación en el marco del modelo integral propuesto para el SIPPASE-VRG. Debe incluir también los resultados, ajustes y sugerencias realizados por los actores intervinientes hasta ese momento.
- 4.5 El tercer informe de avance debe ser presentado a 120 días de iniciada la consultoría; en este se debe incluir como producto final: 1) el modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG, ajustado con las observaciones y aportes de las autoridades y representantes de los diferentes niveles de gobierno, representantes de las organizaciones sociales e instituciones que luchan contra la violencia hacia la mujer; y 2) la ruta crítica para la implementación del SIPPASE-VRG, ajustada con las instancias de gobierno, del Órgano Judicial, del Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo que correspondan, en virtud de las necesidades técnicas y legales del modelo propuesto.
- 4.6 El informe final de avance como producto de la consultoría incluirá la estrategia de implementación del SIPPASE-VRG, consensuada y aprobada formalmente con las instancias de gobierno, del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial y Legislativo que corresponda.
- 4.7 El trabajo debe ser escrito en español y presentado a la /el coordinador/a del Proyecto y al VIO.
- 4.8 El consultor deberá entregar el documento final impreso en dos (2) ejemplares, así como todo el material técnico producido durante el trabajo, y la lista de las personas contactadas durante la consultoría con información de contacto. Asimismo, deberá entregar una versión digital completa en CD de todo el material producido.

V. COORDINACIÓN

- 5.1 La coordinación técnica de esta consultoría estará a cargo de la Directora de la DGG. Durante el desarrollo de la consultoría, el/la consultor/a mantendrá un estrecho contacto con el personal del VIO asignado y con la DGG.

- 5.2 La remisión de informes deberán tener el visto bueno de la DGG y de la Viceministra de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia para gestionar su pago final.

VI. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

- 6.1 El presupuesto total de la consultoría es de Bs130.312 (ciento treinta mil trescientos doce 00/100 Bolivianos), comprende todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, al igual que la logística, traslado y estadía para la ejecución de talleres, e incluye todos los impuestos de ley (el consultor será responsable de su cumplimiento). Los gastos de alimentación para los participantes de los talleres serán cubiertos por el Proyecto.
- 6.2 Las actividades no programadas en el plan de trabajo de la consultoría que requieran la participación del/la consultor/a en el interior del país, según las escalas y procedimientos vigentes en el BID y el Ministerio de Justicia, serán financiadas por el VIO, tales como pago de pasajes y viáticos.
- 6.3 Los servicios de consultoría se contratarán por suma alzada y se pagarán de la siguiente manera: 20% a la presentación y aprobación de cada informe de avance y 40% a la presentación y aprobación del informe final.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

- 7.1 Duración de la consultoría y localización. La consultoría tendrá una duración de 150 días efectivos de trabajo en un plazo aproximado de 5 meses; será realizada en la ciudad de La Paz, con viajes al interior del país para la coordinación, sistematización y construcción correcta del SIPPASE-VRG.
- 7.2 Calificaciones del consultor/a:
- Se requieren los servicios de un/a profesional con título académico con grado de licenciatura en sociología, psicología, derecho o ramas afines, con postgrado en estudios culturales o relacionados con la problemática de género y/o violencia contra la mujer.
 - Experiencia general. Acreditar al menos 12 años de experiencia laboral general contabilizada a partir de la obtención del primer título académico.
 - Experiencia profesional específica de 10 años en la temática de género, de 7 años en la problemática de lucha contra la violencia contra la mujer; experiencia en la dirección o coordinación de equipos multidisciplinarios de trabajo.
 - Experiencia en elaboración y ejecución de proyectos relativos a la temática.
 - Conocimiento de elaboración de leyes, capacidad de coordinación.
 - Conocimiento y práctica en manejo y resolución de conflictos.
 - Capacidad de liderazgo e incidencia.
 - De no contar con título de maestría, la experiencia documentada de 15 años en temática de género y lucha y atención a víctimas de violencia podrá contar en reemplazo de esta.

BOLIVIA
SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO CON PERTINENCIA CULTURAL

BO-T1193

CONSULTORÍA PARA SISTEMATIZACIÓN, INTEGRACIÓN, VALIDACIÓN Y EDICIÓN DE LAS
EXPERIENCIAS DESDE LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES Y LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA
ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOMESTICA
TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Supremo 29850 que respalda el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PNIO), fue aprobado con el objetivo sentar las bases normativas para luchar y eliminar una de las formas de discriminación, exclusión y marginación más preocupantes en nuestra sociedad, aquella que se da contra las mujeres. En ello, a partir de los datos estadísticos consolidados desde el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), el Instituto Nacional de Estadística y la Policía Nacional, se ha puesto a la naturalización de la violencia contra las mujeres como uno de los problemas más alarmantes y de resolución prioritaria dentro del Estado.
- 1.2 La preocupación del Estado por resolver esta problemática se evidencia en la inclusión de un mandato específico en la nueva Constitución Política: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad” (Artículo 15, numeral II). La razón de ello, se comprende cuando:
- A 17 años de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica en Bolivia, la violencia física contra la mujer alcanza al 53% de las mujeres (UDAPE-UNICEF 2008a).
 - Los datos del VIO y el Instituto Nacional de Estadística, señalan desde su reporte estadístico de violencia intrafamiliar de 2010, que de 10 personas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), 9 son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, donde un gran porcentaje tiene características de lesiones graves y gravísimas siendo el agresor la pareja. Asimismo se observa que el mayor porcentaje de denuncias realizadas por mujeres se centra en casos de violencia física-psicológica con un 90,93%; le sigue la violencia física -psicológica-sexual y económica con un 85,44% la violencia física-psicológica-sexual con un 75,17% y finalmente, la violencia psicológica- con un 75%.
- 1.3 Si bien existe una estructura institucional, a cargo de diferentes Órganos del Estado, entre los que se destaca los SLIMs, las Casas de Justicia, las Brigadas de Protección a la Familia (BPF), el Instituto de Investigación Forense (IDIF) y el “Registro Único de Violencia Intrafamiliar” (RUVI-SIVIF), los diagnósticos sectoriales han puesto de manifiesto que tales estructuras presentan una limitación cuando se piensa en la atención y resolución efectiva de las denuncias sobre violencia hacia las mujeres; más aún cuando

se proyecta su erradicación: Los procesos de intervención no están articulados y no permiten ejecutar medidas contundentes para resolver el problema de la violencia en el corto y mediano plazo, tal cual señala el mandato del PNIO: El 2020 el Estado Boliviano debe crear las condiciones necesarias para una vida libre de violencia en razón de género (PNIO: 106).

- 1.4 En el marco de estas iniciativas estatales, la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, promulgada el 9 de marzo de 2013, es el marco de intervención de política pública más contundente para resolver la VRG. La explicación de ello se traduce en el objeto y finalidad de la Ley: El establecimiento de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.
- 1.5 Considerando el conjunto de estos antecedentes, el VIO en atención a sus competencias, en cumplimiento a los mandatos Constitucionales y la Ley 348, ha gestionado a través del Banco Interamericano de Desarrollo la asistencia técnica para ejecutar el proyecto CT BO T1193 - Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de La Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG) con pertinencia socio cultural. Dicho proyecto, es concebido en el marco del PNIO, como uno de los mecanismos fundamentales para contribuir a la resolución del problema de la violencia en razón de género en el Estado Boliviano.
- 1.6 El SIPPASE-VRG se entiende como el primer eslabón dentro la política nacional de lucha y erradicación de violencia contra las mujeres. Con un horizonte de tiempo entre el 2013 y el 2015 prevé reestructurar e integrar la estructura institucional a partir de la experiencia de las instituciones públicas y privadas que actualmente trabajan la problemática; para ello proyecta implementar de manera piloto, 30 SLIMs modelo en diferentes regiones del país.
- 1.7 Las acciones que sustentan la consecución de estos objetivos, se insertan en 5 componentes: (i) Construcción Participativa del Modelo SIPPASE-VRG; (ii) Instalación del Registro Único de Violencia en Razón de Género; (iii) Fortalecimiento institucional del Sistema Judicial, Ministerio Público y Policía y Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina (AJIOC); (iv) Implementación del SIPPASE-VRG; y (v) Evaluación de Impacto del SIPPASE-VRG; los cuáles serán dirigidos y monitoreados por un especialista coordinador/a del proyecto y un equipo técnico del VIO; y ejecutados por un conjunto de especialistas de carácter multidisciplinario. En ello, los enunciados siguientes hacen a las consideraciones de alcance, metodología y valoración para la contratación de uno de los/las especialistas responsables de ejecutar el SIPPASE-VRG.
- 1.8 El/la especialista para esta consultoría, tiene la responsabilidad de coordinar las acciones necesarias para el diseño del modelo óptimo de funcionamiento del SIPPASE-VRG. Debe, sistematizar el trabajo de cuatro especialistas que proporcionaran las experiencias de atención a las víctimas de violencia en tres regiones del país, sistematizando las buenas prácticas y lecciones aprendidas de las instituciones públicas y de la sociedad civil, en la lucha organizada contra la violencia hacia las mujeres; el objetivo de ello es el

de utilizar dichos insumos en la construcción del SIPPASE-VRG. Por otro lado, Debe velar para que todas las acciones se ejecuten de manera coordinada con todos los actores involucrados, de modo que sus resultados tengan el respaldo técnico y social suficiente para implementar el modelo. Sus acciones estarán bajo la dependencia institucional de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGG) del Ministerio de Justicia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 Sistematizar las experiencias teórico-prácticas exitosas y las lecciones aprendidas de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, así como las propuestas presentadas por las/los consultoras/es en basa a la experiencia en los procesos de atención a las víctimas de violencia en los nueve departamentos.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Coordinar su trabajo con el equipo de consultores que realizarán el análisis de las experiencias exitosas y organizadas que luchan contra la violencia hacia la mujer.
- 3.2 Elaborar un plan de trabajo a partir de un relevamiento documental e informativo de las experiencias organizadas que luchan contra la violencia hacia la mujer.
- 3.3 Sistematizar las experiencias exitosas para proyectarlas en el modelo integral de funcionamiento del SIPPASE-VRG presentadas por los consultores que levantaron dichas experiencias al interior del país; dicha proyección debe considerar aspectos organizativos y técnicos.
- 3.4 Organizar un dossier que establezca nudos críticos, relaciones, limitaciones, aspectos positivos de todas las experiencias y las propuestas para el SIPPASE-VRG.
- 3.5 Participar con el equipo de consultores, el coordinador de la sistematización de experiencias exitosas y el responsable del proyecto, en la construcción del modelo integral plurinacional del SIPPASE-VRG.
- 3.6 Desarrollar con el equipo de consultores, el/la coordinador/a de del proyecto, eventos de socialización de la propuesta del SIPPASE-VRG, como un mecanismo de ajuste y retroalimentación a la propuesta de modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG. En conjunto con la /el Coordinadora/r del proyecto presentar a la DGG y al Ministerio de Justicia, la propuesta del SIPPASE-VRG

IV. PRODUCTOS

- 4.1 El consultor presentará un plan de trabajo, un informe de avance y un informe final, según el alcance de actividades planteado en el punto III.
- 4.2 El plan de trabajo debe ser presentado a los 7 días de iniciada la consultoría, a partir de un relevamiento documental de las experiencias organizadas y lecciones aprendidas de

lucha contra la violencia hacia las mujeres presentada por los consultores que proponen el modelo del SIPPASE-VRG.

- 4.3 El primer informe de avance deber ser presentado a los 40 días de iniciada la consultoría; en éste se debe incluir la 1ra sistematización de acuerdo al avance del equipo consultor asignado para el efecto.
- 4.4 El segundo informe de avance debe ser presentado a los 80 días, y debe incluir la sistematización y valoración integral de las experiencias exitosas a ser replicadas, así como las lecciones aprendidas aplicables en el marco de la implementación del modelo integral propuesto por el SIPPASE-VRG. Éste último, debe partir de un trabajo coordinado con el equipo de consultores.
- 4.5 El informe final debe ser presentado a los 120 días, y como producto final debe incluir la sistematización integral del proceso de construcción del modelo integral, las lecciones aprendidas, las experiencias exitosas y el modelo final del SIPPASE-VRG.
- 4.6 El trabajo debe ser escrito en español y presentado a la /el coordinadora/r del proyecto y la DGG.
- 4.7 El consultor deberá entregar el documento final impreso en dos (2) ejemplares, así como todo el material técnico producido durante el trabajo, y la lista de las personas contactadas durante la consultoría con información de contacto. Asimismo, deberá entregar una versión digital completa en CD de todo el material producido.

V. COORDINACIÓN

- 5.1 La supervisión técnica de esta consultoría estará a cargo de la/el Coordinadora/r del Proyecto y del responsable de la DGG.
- 5.2 Durante el desarrollo de la consultoría, el/la consultor/a mantendrá un estrecho contacto con el personal del proyecto y la DGG.
- 5.3 La remisión de informes deberán tener el visto bueno de la/el Coordinadora/r del Proyecto y la conformidad de la DGG.

VI. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

- 6.1 El presupuesto total de la consultoría, es de Bs47.700 (cuarenta y siete mil setecientos 00/100 Bolivianos), comprende todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio con excepción de la realización de eventos, e incluye todos los impuestos de ley (el consultor será responsable de su cumplimiento). Los gastos de eventos serán cubiertos por el proyecto en función del plan de trabajo aprobado.
- 6.2 Las actividades no programadas en el plan de trabajo de la consultoría que requieran la participación del/la consultor/a en el interior del país, según las escalas y procedimientos

vigentes en el BID y el Ministerio de Justicia, se financiadas por el proyecto con el pago de pasajes y viáticos.

- 6.3 Los servicios de consultoría se contratarán por suma alzada y se pagarán de la siguiente manera: 25% a la presentación del informe de avance aprobado; 25% a la presentación del segundo informe de avance y 50% a la presentación del informe final aprobado.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

- 7.1 Duración de la consultoría y localización. La consultoría tendrá una duración de 120 días efectivos de trabajo en un plazo aproximado de 4 meses; será realizada en la ciudad de La Paz en estrecha coordinación con los 3 consultores que trabajan en la propuesta del SIPPASE-VRG y el/la coordinador/a del proyecto.

7.2 Calificaciones del consultor

- Se requieren los servicios de un/a profesional con título académico con grado de licenciatura en literatura, sociología, psicología, derechos, o editor/a con amplia experiencia en sistematización de textos y procesos.
- Experiencia general: Acreditar al menos 8 años de experiencia profesional general contabilizada a partir de la obtención del primer título académico.
- Experiencia profesional específica: Acreditar experiencia profesional específica de al menos 6 años en trabajos relacionados con investigaciones científicas o sistematización de información.
- Capacidad de síntesis y excelente redacción.
- En caso de no tener el título profesional pero presenta más de 10 años de experiencia demostrada en sistematización de textos y procesos en el área social y coordinación de equipos multidisciplinarios esta puede contar por el primero.

BOLIVIA
SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO CON PERTINENCIA CULTURAL
BO-T1193

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL MARCO LEGAL ESPECÍFICO EN
EL ÓRGANO JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SIPPASE- VRG,
EN EL MARCO DE LA LEY 348
TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Supremo 29850 que respalda el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PNIO), fue aprobado con el objetivo sentar las bases normativas para luchar y eliminar una de las formas de discriminación, exclusión y marginación más preocupantes en nuestra sociedad, aquella que se da contra las mujeres. En ello, a partir de los datos estadísticos consolidados desde el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), el Instituto Nacional de Estadística y la Policía Nacional, se ha puesto a la naturalización de la violencia contra las mujeres como uno de los problemas más alarmantes y de resolución prioritaria dentro del Estado.
- 1.2 La preocupación del Estado por resolver esta problemática se evidencia en la inclusión de un mandato específico en la nueva Constitución Política: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad” (Artículo 15, numeral II). La razón de ello, se comprende cuando:
- A 17 años de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica en Bolivia, la violencia física contra la mujer alcanza al 53% de las mujeres (UDAPE-UNICEF 2008a).
 - Los datos del VIO y el Instituto Nacional de Estadística, señalan desde su reporte estadístico de violencia intrafamiliar de 2010, que de 10 personas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), 9 son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, donde un gran porcentaje tiene características de lesiones graves y gravísimas siendo el agresor la pareja. Asimismo se observa que el mayor porcentaje de denuncias realizadas por mujeres se centra en casos de violencia física-psicológica con un 90,93%; le sigue la violencia física -psicológica-sexual y económica con un 85,44% la violencia física-psicológica-sexual con un 75,17% y finalmente, la violencia psicológica- con un 75%.
- 1.3 Si bien existe una estructura institucional, a cargo de diferentes Órganos del Estado, entre los que se destaca los SLIMs, las Casas de Justicia, las Brigadas de Protección a la Familia (BPF), el Instituto de Investigación Forense (IDIF) y el “Registro Único de Violencia Intrafamiliar” (RUVI-SIVIF), los diagnósticos sectoriales han puesto de manifiesto que tales estructuras presentan una limitación cuando se piensa en la atención y resolución efectiva de las denuncias sobre violencia hacia las mujeres; más aún cuando

se proyecta su erradicación: Los procesos de intervención no están articulados y no permiten ejecutar medidas contundentes para resolver el problema de la violencia en el corto y mediano plazo, tal cual señala el mandato del PNIO: El 2020 el Estado Boliviano debe crear las condiciones necesarias para una vida libre de violencia en razón de género (PNIO: 106).

- 1.4 En el marco de estas iniciativas estatales, la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, promulgada el 9 de marzo de 2013, es el marco de intervención de política pública más contundente para resolver la VRG. La explicación de ello se traduce en el objeto y finalidad de la Ley: El establecimiento de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.
- 1.5 Considerando el conjunto de estos antecedentes, el VIO en atención a sus competencias, en cumplimiento a los mandatos Constitucionales y la Ley 348, ha gestionado a través del Banco Interamericano de Desarrollo la asistencia técnica para ejecutar el proyecto CT BO T1193 - Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de La Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG) con pertinencia socio cultural. Dicho proyecto, es concebido en el marco del PNIO, como uno de los mecanismos fundamentales para contribuir a la resolución del problema de la violencia en razón de género en el Estado Boliviano.
- 1.6 El SIPPASE-VRG se entiende como el primer eslabón dentro la política nacional de lucha y erradicación de violencia contra las mujeres. Con un horizonte de tiempo entre el 2013 y el 2015 prevé reestructurar e integrar la estructura institucional a partir de la experiencia de las instituciones públicas y privadas que actualmente trabajan la problemática; para ello proyecta implementar de manera piloto, 30 SLIMs modelo en diferentes regiones del país.
- 1.7 Las acciones que sustentan la consecución de estos objetivos, se insertan en 5 componentes: (i) Construcción Participativa del Modelo SIPPASE-VRG; (ii) Instalación del Registro Único de Violencia en Razón de Género; (iii) Fortalecimiento institucional del Sistema Judicial, Ministerio Público y Policía y Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina (AJIOC); (iv) Implementación del SIPPASE-VRG; y (v) Evaluación de Impacto del SIPPASE-VRG; los cuáles serán dirigidos y monitoreados por un especialista coordinador/a del proyecto y un equipo técnico del VIO; y ejecutados por un conjunto de especialistas de carácter multidisciplinario. En ello, los enunciados siguientes hacen a las consideraciones de alcance, metodología y valoración para la contratación de uno de los/las especialistas responsables de ejecutar el SIPPASE-VRG.
- 1.8 El/la consultor/a, tiene la responsabilidad de revisar todas las normas, reglamentos, decretos y leyes que existen referidas a las competencias, funciones y acciones del sistema judicial y el ministerio público y proponer los respectivos cambios para su adecuación al SIPPASE-VRG en el marco de la Ley 348.

- 1.9 Debe velar para que todas las acciones se ejecuten de manera coordinada con todos los actores involucrados, de modo que sus resultados tengan el respaldo técnico y social suficiente para implementar el modelo. Sus acciones estarán bajo la dependencia institucional de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGG) del Ministerio de Justicia.

II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

- 2.1. Proporcionar al Ministerio de Justicia los cambios en la normativa legal y funciones del Sistema Judicial y Ministerio Público necesarios que habiliten el SIPPASE-VRG como parte de la reglamentación de la Ley 348.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Elaborar un plan de trabajo a partir de un análisis documental sobre los estudios que analizan el desempeño del Sistema Judicial.
- 3.2. Coordinar su trabajo con el equipo de consultores que realizarán la construcción del modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG.
- 3.3. Analizar la funcionalidad de la estructura organizativa del Órgano Judicial y el Ministerio Público en el marco de la normativa vigente y la proyección del SIPPASE-VRG.
- 3.4. Analizar la efectividad de los procedimientos que constituyen la actuación del Sistema de Justicia en la resolución de casos de violencia contra mujeres y proponer cambios pertinentes.
- 3.5. Desarrollar una estrategia de adaptación de la normativa vigente, que garantice la factibilidad y sostenibilidad técnica de intervención en las normas, decretos, leyes, y procedimientos, para hacer efectiva la actuación del Sistema de Justicia y el Ministerio Público en la resolución de casos de violencia contra las mujeres a través del SIPPASE-VRG.
- 3.6. Desarrollar con el equipo de consultores que diseñan el modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG, el coordinador/a del proyecto y el VIO, eventos de socialización de la propuesta como un mecanismo de ajuste y retroalimentación.
- 3.7. Coordinar desde el VIO, con las instancias de gobierno que corresponda, la factibilidad de la estructura de funcionamiento del SIPPASE-VRG (a nivel organizacional, técnico, legal, financiero, social y cultural) a objeto de generar los ajustes necesarios.
- 3.8. Presentar al VIO los cambios normativos y de procedimiento propuestos para el funcionamiento del SIPPASE-VRG alineados con la Ley 348.

V. PRODUCTOS

- 4.1. El consultor presentará un plan de trabajo, un informe de avance y un informe final, según el alcance de actividades planteado en los puntos II y III.
- 4.2. El plan de trabajo debe ser presentado a los 7 días de iniciada la consultoría, a partir de un relevamiento documental de los estudios relacionados con el objeto de la consultoría y los avances en la construcción del modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG.
- 4.3. El primer informe de avance debe ser presentado a los 35 días de iniciada la consultoría; en éste se debe incluir el análisis de la actuación y efectividad del Sistema de Justicia y el Ministerio Público a partir de su estructura organizativa y normativa en relación a sus procesos y procedimientos en la resolución de casos de violencia contra la mujer.
- 4.4. El informe final como producto debe incluir una estrategia de intervención factible y técnicamente sostenible, para mejorar y alinear la actuación del Sistema de Justicia y el Ministerio Público a la Ley 348.
- 4.5. El trabajo debe ser escrito en español y presentado a el/la coordinador/ay a la DGG.
- 4.7. El consultor deberá entregar el documento final impreso en dos (2) ejemplares, así como todo el material técnico producido durante el trabajo, y la lista de las personas contactadas durante la consultoría con información de contacto. Asimismo, deberá entregar una versión digital completa en CD de todo el material producido.

IV. COORDINACIÓN

- 5.1. La coordinación técnica de esta consultoría estará a cargo de la/el coordinadora/or del proyecto y del responsable de la DGG.
- 4.2. Durante el desarrollo de la consultoría, el/la consultor/a mantendrá un estrecho contacto con el personal del proyecto y la DGG.
- 4.3. La remisión de informes deberán tener el visto bueno de la/el coordinadora/or del proyecto y la conformidad de la DGG para gestionar su pago.

V. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

- 5.1. El presupuesto total de la consultoría es de Bs29.732 (veintinueve mil setecientos treinta y dos 00/100 Bolivianos), comprende todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, al igual que la logística, traslado y estadía para la ejecución de talleres, e incluye todos los impuestos de ley (el consultor será responsable de su cumplimiento). Los gastos de alimentación para los participantes de los talleres de validación serán cubiertos por el Proyecto.
- 5.2. Las actividades no programadas en el plan de trabajo de la consultoría que requieran la participación del/la consultor/a en el interior del país, según las escalas y procedimientos

vigentes en el BID y el Ministerio de Justicia, se financiadas por el proyecto con el pago de pasajes y viáticos.

- 5.3. Los servicios de consultoría se contratarán por suma alzada y se pagarán de la siguiente manera: 40% a la presentación del informe de avance aprobado y 60% a la presentación del informe final aprobado.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

6.1 Duración de la consultoría y localización. La consultoría tendrá una duración de 60 días efectivos de trabajo en un plazo aproximado de 2 meses; Las reuniones de validación serán realizada preferiblemente en la ciudad de L Paz y de ser necesarios, con viajes al interior del país.

6.2. Calificaciones del consultor:

- Se requieren los servicios de un/a profesional abogado con título académico con grado de licenciatura en derecho.
- Experiencia general: Acreditar al menos 6 años de experiencia profesional general contabilizada a partir de la obtención del primer título académico.
- Experiencia profesional específica: Acreditar experiencia profesional específica de al menos 4 años en trabajos relacionados con la problemática de la violencia contra la mujer y/o análisis de procedimientos jurídicos.
- Experiencia en el análisis y propuestas de leyes, decretos, y reglamentos presentados a alguna comisión del poder legislativo.
- Experiencia en asesoría legal referida a caos de violencia contra las mujeres.

BOLIVIA
SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO CON PERTINENCIA CULTURAL
BO-T1193
CONSULTORÍA PARA DISEÑAR UNA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN Y GASTO DE FUNCIONAMIENTO
EN MUNICIPIOS TIPO, A, B Y C
TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.3. El Decreto Supremo 29850 que respalda el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PNIO), fue aprobado con el objetivo sentar las bases normativas para luchar y eliminar una de las formas de discriminación, exclusión y marginación más preocupantes en nuestra sociedad, aquella que se da contra las mujeres. En ello, a partir de los datos estadísticos consolidados desde el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), el Instituto Nacional de Estadística y la Policía Nacional, se ha puesto a la naturalización de la violencia contra las mujeres como uno de los problemas más alarmantes y de resolución prioritaria dentro del Estado.
- 1.4. La preocupación del Estado por resolver esta problemática se evidencia en la inclusión de un mandato específico en la nueva Constitución Política: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad” (Artículo 15, numeral II). La razón de ello, se comprende cuando:
- A 17 años de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica en Bolivia, la violencia física contra la mujer alcanza al 53% de las mujeres (UDAPE-UNICEF 2008a).
 - Los datos del VIO y el Instituto Nacional de Estadística, señalan desde su reporte estadístico de violencia intrafamiliar de 2010, que de 10 personas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), 9 son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, donde un gran porcentaje tiene características de lesiones graves y gravísimas siendo el agresor la pareja. Asimismo se observa que el mayor porcentaje de denuncias realizadas por mujeres se centra en casos de violencia física-psicológica con un 90,93%; le sigue la violencia física -psicológica-sexual y económica con un 85,44% la violencia física-psicológica-sexual con un 75,17% y finalmente, la violencia psicológica- con un 75%.
 - Si bien existe una estructura institucional, a cargo de diferentes Órganos del Estado, entre los que se destaca los SLIMs, las Casas de Justicia, las Brigadas de Protección a la Familia (BPF), el Instituto de Investigación Forense (IDIF) y el “Registro Único de Violencia Intrafamiliar” (RUVI-SIVIF), los diagnósticos sectoriales han puesto de manifiesto que tales estructuras presentan una limitación cuando se piensa en la atención y resolución efectiva de las denuncias sobre violencia hacia las mujeres; más aún cuando se proyecta su erradicación: Los procesos de intervención no están articulados y no permiten ejecutar medidas contundentes para resolver el problema de

- la violencia en el corto y mediano plazo, tal cual señala el mandato del PNIO: El 2020 el Estado Boliviano debe crear las condiciones necesarias para una vida libre de violencia en razón de género (PNIO: 106).
- 1.5 En el marco de estas iniciativas estatales, la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, promulgada el 9 de marzo de 2013, es el marco de intervención de política pública más contundente para resolver la VRG. La explicación de ello se traduce en el objeto y finalidad de la Ley: El establecimiento de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.
 - 1.6 Considerando el conjunto de estos antecedentes, el VIO en atención a sus competencias, en cumplimiento a los mandatos Constitucionales y la Ley 348, ha gestionado a través del Banco Interamericano de Desarrollo la asistencia técnica para ejecutar el proyecto CT BO T1193 - Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de La Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG) con pertinencia socio cultural. Dicho proyecto, es concebido en el marco del PNIO, como uno de los mecanismos fundamentales para contribuir a la resolución del problema de la violencia en razón de género en el Estado Boliviano.
 - 1.7 El SIPPASE-VRG se entiende como el primer eslabón dentro la política nacional de lucha y erradicación de violencia contra las mujeres. Con un horizonte de tiempo entre el 2013 y el 2015 prevé reestructurar e integrar la estructura institucional a partir de la experiencia de las instituciones públicas y privadas que actualmente trabajan la problemática; para ello proyecta implementar de manera piloto, 30 SLIMs modelo en diferentes regiones del país.
 - 1.8 Las acciones que sustentan la consecución de estos objetivos, se insertan en 5 componentes: (i) Construcción Participativa del Modelo SIPPASE–VRG; (ii) Instalación del Registro Único de Violencia en Razón de Género; (iii) Fortalecimiento institucional del Sistema Judicial, Ministerio Público y Policía y Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina (AJIOC); (iv) Implementación del SIPPASE–VRG; y (v) Evaluación de Impacto del SIPPASE- VRG; los cuáles serán dirigidos y monitoreados por un especialista coordinador/a del proyecto y un equipo técnico del VIO; y ejecutados por un conjunto de especialistas de carácter multidisciplinario. En ello, los enunciados siguientes hacen a las consideraciones de alcance, metodología y valoración para la contratación de uno de los/las especialistas responsables de ejecutar el SIPPASE-VRG.
 - 1.9 EL/la consultor/a tendrá la responsabilidad de elaborar una propuesta de estrategia de planificación e inversión financiera, misma que luego de su aprobación será implementada en los municipios piloto en relación con los presupuestos sensibles a género.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.5 Diseñar una estrategia de inversión y gasto del municipio para la implementación sostenible del SIPPASE-VRG en municipios tipo a, b y c.
- 2.6 Elaboración de propuesta para su aprobación e implementación por los Consejos Municipales.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Coordinar su trabajo con el equipo de consultores del Proyecto y equipo técnico del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, responsable de ejecutar el proyecto.
- 3.2 Elaborar un plan de trabajo a partir de 1) los avances e informes del equipo consultor responsable de proyectar el modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG; 2) el diagnóstico de capacidades instaladas en el nivel municipal;
- 3.3 Realizar un diagnóstico de la gestión, inversión y gasto en los municipios priorizados tipo a, b y c en el marco de la normativa vigente.
- 3.4 Determinar los montos e inversiones en “equidad de Género” en las 5 gestiones pasadas.
- 3.5 Realizar un análisis de fuentes de financiamientos disponibles y potenciales (internas y de cooperación internacional) para incrementar el presupuesto de los municipios a, b y c, con el objetivo de implementar sosteniblemente el SIPPASE-VRG.
- 3.6 Realizar una estrategia de ingeniería financiera diferenciada por tipo de municipio para implementar sosteniblemente el SIPPASE-VRG.
- 3.7 Coordinar con el/la coordinador/a del proyecto la priorización de los municipios donde se implementará el pilotaje del SIPPASE-VRG.
- 3.8 Elaborar una estrategia de gestión de la inversión y gasto de funcionamiento para cada uno de los municipios priorizados.
- 3.9 Diseñar una metodología de control presupuestal y requerimiento de fondos.
- 3.10 Mantener reuniones con autoridades de los diferentes niveles de gobierno, personal técnico, representantes de organizaciones sociales y otros actores identificados en el modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG a nivel municipal, para el relevamiento de información y/o el ajuste de la estrategia de implementación.
- 3.11 El consultor realizara trabajo de campo en el área rural y el interior del país donde estén situados los municipios seleccionados.

IV. PRODUCTOS

- 4.1 El consultor presentará un plan de trabajo, dos informes de avance y un informe final, según el alcance de actividades planteado en el punto III.
- 4.2 El plan de trabajo debe ser presentado a los 5 días de iniciada la consultoría, a partir de la revisión documental y los alcances señalados en el punto III.
- 4.3 El primer informe de avance debe ser presentado a los 40 días de iniciada la consultoría; en éste se debe incluir: 1) el diagnóstico de la gestión de inversión y gasto de funcionamiento en los municipios priorizados tipo a, b y c en el marco de la normativa vigente; y 2), el análisis de fuentes de financiamientos disponibles y potenciales para incrementar el presupuesto de los municipios a, b y c, con el objetivo de implementar el SIPPASE-VRG.
- 4.4 El segundo informe de avance debe ser presentado a los 80 días de iniciada la consultoría; en éste se debe incluir la estrategia y planificación financiera diferenciada por tipo de municipio para la implementación sosteniblemente del SIPPASE-VRG.
- 4.5 El informe final como producto debe incluir la estrategia financiera aprobada de intervención diferenciada para los municipios priorizados.
- 4.6 El trabajo debe ser escrito en español y presentado al coordinador/a y la DGG. Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional.
- 4.7 El consultor deberá entregar el documento final impreso aprobado en dos (2) ejemplares, así como todo el material técnico producido durante el trabajo, y la lista de las personas contactadas durante la consultoría con información de contacto. Asimismo, deberá entregar una versión digital completa en CD de todo el material producido.

V. COORDINACIÓN

- 5.1 La coordinación técnica de esta consultoría estará a cargo del responsable de proyecto y del responsable de la DGG.
- 5.2 Durante el desarrollo de la consultoría, el/la consultor/a mantendrá un estrecho contacto con el personal de la Unidad Ejecutora del Proyecto y la DGG.
- 5.3 La remisión de informes deberán tener el visto bueno del responsable del proyecto y la conformidad de la DGG.

VI. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

- 6.1 El presupuesto total de la consultoría es de Bs66.900 (sesenta y seis mil novecientos 00/100 Bolivianos), comprende todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio,

al igual que la logística, traslado y estadía para la ejecución de talleres, e incluye todos los impuestos de ley (el consultor será responsable de su cumplimiento). Los gastos de alimentación para los participantes de los talleres serán cubiertos por el Proyecto.

- 6.2 Las actividades no programadas en el plan de trabajo de la consultoría que requieran la participación del/la consultor/a en el interior del país, según las escalas y procedimientos vigentes en el BID y el Ministerio de Justicia, se financiadas por el proyecto con el pago de pasajes y viáticos.
- 6.3 Los servicios de consultoría se contratarán por suma alzada y se pagarán de la siguiente manera:
- 30% a la presentación del primer informe de avance aprobado.
 - 30% a la presentación del segundo informe de avance aprobado.
 - 40% a la aprobación de informe final.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

- 7.1 Duración de la consultoría y localización. La consultoría tendrá una duración de 120 días efectivos de trabajo en un plazo aproximado de 4 meses; será desarrollada en la ciudad de La Paz, con viajes al interior del país.
- 7.2 Calificaciones del consultor:
- Se requieren los servicios de un/a profesional con título académico con grado de licenciatura en administración de empresas, economía finanzas o ramas afines Deseable maestría en finanzas o gestión pública.
 - Experiencia general. Acreditar al menos 10 años de experiencia laboral profesional contabilizada a partir de la obtención del primer título académico.
 - Experiencia específica. Acreditar experiencia profesional específica de 6 años en la gestión de planificación de desarrollo, administración de recursos e inversión a nivel municipal.

BOLIVIA
SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO CON PERTINENCIA CULTURAL
BO-T1193
COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO
TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Supremo 29850 que respalda el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PNIO), fue aprobado con el objetivo sentar las bases normativas para luchar y eliminar una de las formas de discriminación, exclusión y marginación más preocupantes en nuestra sociedad, aquella que se da contra las mujeres. En ello, a partir de los datos estadísticos consolidados desde el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), el Instituto Nacional de Estadística y la Policía Nacional, se ha puesto a la naturalización de la violencia contra las mujeres como uno de los problemas más alarmantes y de resolución prioritaria dentro del Estado.
- 1.2 La preocupación del Estado por resolver esta problemática se evidencia en la inclusión de un mandato específico en la nueva Constitución Política: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad” (Artículo 15, numeral II). La razón de ello, se comprende cuando:
- A 17 años de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica en Bolivia, la violencia física contra la mujer alcanza al 53% de las mujeres (UDAPE-UNICEF 2008a).
 - Los datos del VIO y el Instituto Nacional de Estadística, señalan desde su reporte estadístico de violencia intrafamiliar de 2010, que de 10 personas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), 9 son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, donde un gran porcentaje tiene características de lesiones graves y gravísimas siendo el agresor la pareja. Asimismo se observa que el mayor porcentaje de denuncias realizadas por mujeres se centra en casos de violencia física-psicológica con un 90,93%; le sigue la violencia física -psicológica-sexual y económica con un 85,44% la violencia física-psicológica-sexual con un 75,17% y finalmente, la violencia psicológica- con un 75%.
- 1.3 Si bien existe una estructura institucional, a cargo de diferentes Órganos del Estado, entre los que se destaca los SLIMs, las Casas de Justicia, las Brigadas de Protección a la Familia (BPF), el Instituto de Investigación Forense (IDIF) y el “Registro Único de Violencia Intrafamiliar” (RUVI-SIVIF), los diagnósticos sectoriales han puesto de manifiesto que tales estructuras presentan una limitación cuando se piensa en la atención y resolución efectiva de las denuncias sobre violencia hacia las mujeres; más aún cuando se proyecta su erradicación: Los procesos de intervención no están articulados y no permiten ejecutar medidas contundentes para resolver el problema de la violencia en el

corto y mediano plazo, tal cual señala el mandato del PNIO: El 2020 el Estado Boliviano debe crear las condiciones necesarias para una vida libre de violencia en razón de género (PNIO: 106).

- 1.4 En el marco de estas iniciativas estatales, la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, promulgada el 9 de marzo de 2013, es el marco de intervención de política pública más contundente para resolver la VRG. La explicación de ello se traduce en el objeto y finalidad de la Ley: El establecimiento de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.
- 1.5 Considerando el conjunto de estos antecedentes, el VIO en atención a sus competencias, en cumplimiento a los mandatos Constitucionales y la Ley 348, ha gestionado a través del Banco Interamericano de Desarrollo la asistencia técnica para ejecutar el proyecto CT BO T1193 - Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de La Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG) con pertinencia socio cultural. Dicho proyecto, es concebido en el marco del PNIO, como uno de los mecanismos fundamentales para contribuir a la resolución del problema de la violencia en razón de género en el Estado Boliviano.
- 1.6 El SIPPASE-VRG se entiende como el primer eslabón dentro la política nacional de lucha y erradicación de violencia contra las mujeres. Con un horizonte de tiempo entre el 2013 y el 2015 prevé reestructurar e integrar la estructura institucional a partir de la experiencia de las instituciones públicas y privadas que actualmente trabajan la problemática; para ello proyecta implementar de manera piloto, 30 SLIMs modelo en diferentes regiones del país.
- 1.7 Las acciones que sustentan la consecución de estos objetivos, se insertan en 5 componentes: (i) Construcción Participativa del Modelo SIPPASE-VRG; (ii) Instalación del Registro Único de Violencia en Razón de Género; (iii) Fortalecimiento institucional del Sistema Judicial, Ministerio Público y Policía y Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina (AJIOC); (iv) Implementación del SIPPASE-VRG; y (v) Evaluación de Impacto del SIPPASE-VRG; los cuáles serán dirigidos y monitoreados por un especialista coordinador/a del proyecto y un equipo técnico del VIO; y ejecutados por un conjunto de especialistas de carácter multidisciplinario. En ello, los enunciados siguientes hacen a las consideraciones de alcance, metodología y valoración para la contratación de uno de los/las especialistas responsables de ejecutar el SIPPASE-VRG.
- 1.8 La responsabilidad operativa y administrativa estará a cargo de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGG), en adelante Unidad Ejecutora del proyecto, dependiente del VIO quien, en función de sus atribuciones y mandato, conducirá y facilitará la gestión con el nivel central, departamental y municipal.
- 1.9 El/la especialista para esta consultoría, tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de la CT-BO 1193. Deberá organizar el trabajo de todos los especialistas que se contraten

para los diferentes componentes y será responsable de los procesos y productos generados así como de las contrataciones y la calidad de los productos necesarios para el diseño, e implementación del SIPPASE –VRG.. Por otro lado, debe velar para que todas las acciones se ejecuten de manera coordinada con todos los actores involucrados, de modo que sus resultados tengan el respaldo técnico y social suficiente para implementar el SIPPASE-VRG. Sus acciones estarán bajo la dependencia institucional del Ministerio de Justicia a través del VIO y DGG.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 Planificar, dirigir y coordinar la implementación de la Cooperación Técnica -BO1193 en todos sus componentes, y la normativa local vigente según corresponda, en tiempo y alcances previstos inicialmente.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Sin ser limitativas, las tareas más importantes que debe cumplir el Coordinador del Programa son las siguientes:
 - Realizar la coordinación inter e intrainstitucional con la Unidad Ejecutora.
 - Ejercer la representación oficial del Programa, cuando corresponda.
 - Revisar y aprobar el plan de ejecución plurianual (PEP) y los planes operativos (POAs) verificando su correspondencia con la programación financiera, (presupuesto y plan de adquisiciones).
 - Monitorear los indicadores y resultados establecidos para el Programa con los insumos e información proporcionada por los especialistas y técnicos de la Unidad Ejecutora.
 - Revisar y aprobar los informes a ser presentados por la Unidad Ejecutora ante las autoridades superiores y el Banco.
 - Monitorear el trabajo de la Unidad Ejecutora, velando porque la implementación del Programa cumpla con los productos, resultados e impactos del Programa.
 - Redactar y gestionar la firma de convenios que requiera el Programa.
 - Verificar la calidad de los productos que se ejecutan con el equipo de la Unidad Ejecutora, según los alcances establecidos en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes.
 - Cumplir las competencias del Responsable del Proceso de Contratación (RPC) por delegación expresa de la MAE en los casos que corresponda.
 - Supervisar y controlar la administración de los recursos humanos y financieros del Programa.
 - implementar y efectuar el seguimiento a las recomendaciones de las auditorías externas y de control interno.
 - Coordinar las actividades con el equipo de consultores que apoyará al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades en la construcción del modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG.
- 3.2 Coordinar la ejecución de acciones de relacionamiento institucional con todas las instancias de gobierno, organizaciones de mujeres y organizaciones sociales que corresponda, para asegurar la implementación efectiva del SIPPASE-VRG.

- 3.3 Asegurar la implementación de mecanismos de sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.
- 3.4 Coordinar con autoridades y representantes los diferentes niveles de gobierno, con representantes de las organizaciones sociales e instituciones que luchan contra la violencia hacia la mujer, el modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG, como un instrumento de retroalimentación, ajuste y legitimización.

IV. PRODUCTOS

- 4.1 El consultor presentará un plan de trabajo y cronograma anual, informes trimestrales de avance, informes finales de gestión, según el alcance de actividades planteado en el punto 1.9 y III.
- 4.2 El plan de trabajo debe ser presentado a los 10 días de iniciada la consultoría, considerando el trabajo de relevamiento documental de los antecedentes del proyecto.
- 4.3 Los informes trimestrales deben incluir un reporte del avance físico y financiero del proyecto, un análisis de la ejecución y, eventualmente, identificar problemas y posibles riesgos en la ejecución en no más de 3 páginas.
- 4.4 Los informes de gestión incluirán una evaluación de la ejecución física y financiera del proyecto, asimismo, si corresponde, las acciones necesarias para resguardar desviaciones dentro la consecución de resultados. En no más de 10 páginas.
- 4.5 El trabajo debe ser escrito en español y presentado a la DGG.
- 4.6 El consultor deberá entregar el documento final impreso en dos (2) ejemplares, así como todo el material técnico producido durante el trabajo, y la lista de las personas contactadas durante la consultoría con información de contacto. Asimismo, deberá entregar una versión digital completa en CD de todo el material producido.

V. COORDINACIÓN

- 5.1 La coordinación técnica de esta consultoría estará a cargo de la DGG.
- 5.2 Durante el desarrollo de la consultoría, el/la consultor/a mantendrá un estrecho contacto con el personal de la DGG.

VI. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

- 6.1 El presupuesto total de la consultoría es de Bs464.632 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos 00/100 Bolivianos), los cuales serán pagados de forma mensual y equitativa contra informe ejecutivo de actividades aprobado por la DGG.

- 6.2 Los pagos comprenden todos los impuestos de ley (el consultor será responsable de su cumplimiento). Los gastos para la realización de talleres, pasajes y viáticos serán cubiertos por el Proyecto.
- 6.3 El pago de fin de gestión estará sujeto a informe extenso de actividades y presentación de productos según las consideraciones del punto V.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

- 7.1 Duración de la consultoría y localización. La consultoría tendrá una duración de 36 meses efectivos de trabajo; será realizada en la ciudad de La Paz, con viajes al interior del país para la coordinación, sistematización, construcción e implementación correcta del SIPPASE-VRG.
- 7.2 Calificaciones del consultor:
- Título académico con grado de Licenciatura en Administración, Ciencias Sociales, Economía, con Maestría en gerencia de proyectos, sociología, derecho, género o ramas afines.
 - Experiencia general: Acreditar al menos 12 años de experiencia laboral general contabilizada a partir de la obtención del primer título académico.
 - Experiencia profesional específica de 10 años en administración o gerenciamiento de proyectos y/o ONGs y de 8 años en la temática de género, y/o en la problemática de la violencia contra la mujer.

BOLIVIA
SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO CON PERTINENCIA CULTURAL
BO-T1193
CONSULTOR FINANCIERO-FIDUCIARIO DEL PROYECTO
TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Supremo 29850 que respalda el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PNIO), fue aprobado con el objetivo sentar las bases normativas para luchar y eliminar una de las formas de discriminación, exclusión y marginación más preocupantes en nuestra sociedad, aquella que se da contra las mujeres. En ello, a partir de los datos estadísticos consolidados desde el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), el Instituto Nacional de Estadística y la Policía Nacional, se ha puesto a la naturalización de la violencia contra las mujeres como uno de los problemas más alarmantes y de resolución prioritaria dentro del Estado.
- 1.2 La preocupación del Estado por resolver esta problemática se evidencia en la inclusión de un mandato específico en la nueva Constitución Política: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad” (Artículo 15, numeral II). La razón de ello, se comprende cuando:
- A 17 años de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica en Bolivia, la violencia física contra la mujer alcanza al 53% de las mujeres (UDAPE-UNICEF 2008a).
 - Los datos del VIO y el Instituto Nacional de Estadística, señalan desde su reporte estadístico de violencia intrafamiliar de 2010, que de 10 personas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), 9 son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, donde un gran porcentaje tiene características de lesiones graves y gravísimas siendo el agresor la pareja. Asimismo se observa que el mayor porcentaje de denuncias realizadas por mujeres se centra en casos de violencia física-psicológica con un 90,93%; le sigue la violencia física -psicológica-sexual y económica con un 85,44% la violencia física-psicológica-sexual con un 75,17% y finalmente, la violencia psicológica- con un 75%.
- 1.3 Si bien existe una estructura institucional, a cargo de diferentes Órganos del Estado, entre los que se destaca los SLIMs, las Casas de Justicia, las Brigadas de Protección a la Familia (BPF), el Instituto de Investigación Forense (IDIF) y el “Registro Único de Violencia Intrafamiliar” (RUVI-SIVIF), los diagnósticos sectoriales han puesto de manifiesto que tales estructuras presentan una limitación cuando se piensa en la atención y resolución efectiva de las denuncias sobre violencia hacia las mujeres; más aún cuando se proyecta su erradicación: Los procesos de intervención no están articulados y no permiten ejecutar medidas contundentes para resolver el problema de la violencia en el

corto y mediano plazo, tal cual señala el mandato del PNIO: El 2020 el Estado Boliviano debe crear las condiciones necesarias para una vida libre de violencia en razón de género (PNIO: 106).

- 1.4 En el marco de estas iniciativas estatales, la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, promulgada el 9 de marzo de 2013, es el marco de intervención de política pública más contundente para resolver la VRG. La explicación de ello se traduce en el objeto y finalidad de la Ley: El establecimiento de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.
- 1.5 Considerando el conjunto de estos antecedentes, el VIO en atención a sus competencias, en cumplimiento a los mandatos Constitucionales y la Ley 348, ha gestionado a través del Banco Interamericano de Desarrollo la asistencia técnica para ejecutar el proyecto CT BO T1193 - Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de La Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG) con pertinencia socio cultural. Dicho proyecto, es concebido en el marco del PNIO, como uno de los mecanismos fundamentales para contribuir a la resolución del problema de la violencia en razón de género en el Estado Boliviano.
- 1.6 El SIPPASE-VRG se entiende como el primer eslabón dentro la política nacional de lucha y erradicación de violencia contra las mujeres. Con un horizonte de tiempo entre el 2013 y el 2015 prevé reestructurar e integrar la estructura institucional a partir de la experiencia de las instituciones públicas y privadas que actualmente trabajan la problemática; para ello proyecta implementar de manera piloto, 30 SLIMs modelo en diferentes regiones del país.
- 1.7 Las acciones que sustentan la consecución de estos objetivos, se insertan en 5 componentes: (i) Construcción Participativa del Modelo SIPPASE-VRG; (ii) Instalación del Registro Único de Violencia en Razón de Género; (iii) Fortalecimiento institucional del Sistema Judicial, Ministerio Público y Policía y Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina (AJIOC); (iv) Implementación del SIPPASE-VRG; y (v) Evaluación de Impacto del SIPPASE-VRG; los cuáles serán dirigidos y monitoreados por un especialista coordinador/a del proyecto y un equipo técnico del VIO; y ejecutados por un conjunto de especialistas de carácter multidisciplinario. En ello, los enunciados siguientes hacen a las consideraciones de alcance, metodología y valoración para la contratación de uno de los/las especialistas responsables de ejecutar el SIPPASE-VRG.
- 1.8 El/la especialista para esta consultoría, tiene la responsabilidad de asistir al equipo del VIO en la ejecución y control de las actividades presupuestarias, contables, financieras, y fiduciarias velando porque las mismas sean efectuadas de acuerdo a las políticas del Banco, los contratos y convenios, el reglamento operativo y la normativa local vigente si corresponde.
- 1.9 Llevar a cabo los procesos de contratación de obras, bienes y servicios conexos, así como los procesos de selección de consultores y consultorías necesarias para la implementación del Programa en el marco de la normativa vigente.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 Implementar la gestión financiera y fiduciaria de la CT BO-T1193 SIPPASE-VRG en el marco de su estructura, tiempo y alcances previstos bajo la normativa del Banco y normas nacionales.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Realizar los procesos de contratación de bienes y servicios en todas las modalidades de contratación del D.S. 0181 SABS en las RE SABS, y que a la vez cumplan las políticas de contratación del BID (GN-2350-9) o sus versiones revisadas y/u otras normas relacionadas.
- 3.2 Elaborar y mantener actualizado el Plan de Adquisiciones (SEPA) y el Plan Anual de Contrataciones.
- 3.3 Velar por el cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones establecidos en las políticas y las normas del BID.
- 3.4 Conducir la implementación del sistema financiero y contable del Programa y responsabilizarse por su normal operación.
- 3.5 Asegurar la correcta administración de fondos en el marco de la normativa y procedimientos nacionales y del BID, procurando la oportuna disponibilidad de los recursos para su ejecución.
- 3.6 Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos del Programa en coordinación con la DGG-VRG y los técnicos correspondientes.
- 3.7 Gestionar la apertura o cierre de cuentas bancarias y realizar las conciliaciones de cuentas.
- 3.8 Realizar procesos de contratación menor en el SIGMA.
- 3.9 Preparar las solicitudes de anticipos, desembolsos, reposiciones de fondos, justificaciones y reembolso por pagos efectuados de acuerdo a los formatos establecidos por el BID.
- 3.10 Velar por la oportunidad del proceso de auditoría de las cuentas bancarias y de la contabilidad del Programa.
- 3.11 Establecer e implementar el sistema de control de cumplimiento de las condiciones de orden administrativo, contratación de servicios y adquisición de bienes, de contabilidad y de auditoría, y de toda condición relacionada con la administración financiera del SIPPASE- VRG.

- 3.12 Desarrollar y mantener la coordinación específica con los organismos gubernamentales del sector económico financiero para operar, en las mejores condiciones, la administración financiera del Programa.
- 3.13 Mantener actualizados los sistemas SIGMA y SIAP BID de registro sobre el avance financiero del Programa.
- 3.14 Realizar, conjuntamente con la Directora de Genero y Generacional del VIO y con la coordinadora del SIPPASE- VRG, las gestiones que sean necesarias para que los recursos de contraparte sean presupuestados oportunamente.
- 3.15 Verificar y supervisar todos los procesos de pago en el SIGMA, el SIAP BID.
- 3.16 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes de auditoría externa con anterioridad.
- 3.17 Elaborar los DBC y realizar la publicación de los procesos de compras y contrataciones.
- 3.18 Realizar el control y seguimiento de los procesos de contrataciones del SIPPASE-VRG hasta su conclusión.
- 3.19 Elaborar los formularios de inicio de proceso en el Sistema Institucional.
- 3.20 Cumplir los procesos y procedimientos según lo establecido en el RE SABS y D.S.0181 en los procesos de contratación asignados bajo su responsabilidad.
- 3.21 Realizar los registros contables e informes para registrar los gastos del proyecto.
- 3.22 Prestar asistencia técnica en lo referente a los temas financieros y fiduciarios.
- 3.23 Realizar el análisis técnico e informes para modificaciones presupuestarias y llenado de matrices presupuestarias para la inscripción de recursos.
- 3.24 Elaborar y remitir al BID informes de ejecución financiera en los formatos exigidos por el BID, previo visto bueno.
- 3.25 Ser el canal de comunicación del Ministerio de Justicia en los temas descritos con el BID, en los temas administrativos, financieros y fiduciarios del proyecto, así como mantener estrecha relación con los funcionarios del BID y el gerente administrativo del VIO.
- 3.26 Coordinar con la Dirección General de Asuntos Administrativos, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Planificación y las instancias internas o externas que correspondan.
- 3.27 Realizar viajes para el SIPPASE- VRG en caso de que las actividades o instrucciones superiores así lo requieran.

- 3.28 Otras actividades que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por la (DGG-VRG).

IV. PRODUCTOS

- 4.1 El consultor presentará un plan de trabajo anual, informes trimestrales de avance, informes finales de gestión, según el alcance de actividades planteado en el punto III.
- 4.2 El plan de trabajo debe ser presentado a los 10 días de iniciada la consultoría, considerando el trabajo de relevamiento documental de los antecedentes del proyecto.
- 4.3 Los informes trimestrales deben incluir un reporte del avance financiero del proyecto, un análisis de la ejecución y, eventualmente, identificar lecciones aprendidas.
- 4.4 Los informes de gestión incluirán una evaluación de la financiera del proyecto, asimismo, si corresponde, las acciones necesarias para resguardar desviaciones dentro la consecución de resultados.
- 4.5 El trabajo debe ser escrito en español y presentado a la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional.
- 4.6 El consultor deberá entregar el documento final impreso en dos (2) ejemplares, así como todo el material técnico producido durante el trabajo, y la lista de las personas contactadas durante la consultoría con información de contacto. Asimismo, deberá entregar una versión digital completa en CD de todo el material producido.

V. COORDINACIÓN

- 5.1 La coordinación técnica de esta consultoría estará a cargo de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional.
- 5.2 Durante el desarrollo de la consultoría, el/la consultor/a mantendrá un estrecho contacto con el personal de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional.

VI. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

- 6.1 El presupuesto total de la consultoría es de Bs250.187 (doscientos cincuenta mil ciento ochenta y siete 00/100 Bolivianos), los cuales serán pagados de forma mensual y equitativa contra informe ejecutivo de actividades aprobado por la DGG.
- 6.2 Los pagos comprenden todos los impuestos de ley (el consultor será responsable de su cumplimiento). Los gastos para la realización de talleres, pasajes y viáticos serán cubiertos por el Proyecto.

- 6.3 Los pagos serán cancelados en cuotas iguales de manera mensual bajo presentación y aprobación de informe ejecutivo de actividades; asimismo, el pago de fin de gestión estará sujeto a informe extenso de actividades e informe contable según las consideraciones del punto V.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

- 7.1 Duración de la consultoría y localización. La consultoría tendrá una duración de 36 meses efectivos de trabajo; será realizada en la ciudad de La Paz, con viajes al interior del país para la coordinación, sistematización, construcción e implementación correcta del SIPPASE-VRG.
- 7.2 Calificaciones del consultor:
- Se requieren los servicios de un/a profesional con título académico con grado de licenciatura en Contaduría, Economía, Administración de Empresas, Finanzas o ramas afines.
 - Experiencia general: Acreditar al menos 7 años de experiencia laboral general contabilizada a partir de la obtención del primer título académico.
 - Experiencia profesional específica de 6 años en proyectos privados o de la administración pública.

BOLIVIA
SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO CON PERTINENCIA CULTURAL
BO-T1193
CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS PROTOCOLOS ÚNICOS DE REGISTRO, ATENCIÓN Y SANCIÓN
DEL SIPPASE-VRG DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL
TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Supremo 29850 que respalda el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PNIO), fue aprobado con el objetivo sentar las bases normativas para luchar y eliminar una de las formas de discriminación, exclusión y marginación más preocupantes en nuestra sociedad, aquella que se da contra las mujeres. En ello, a partir de los datos estadísticos consolidados desde el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), el Instituto Nacional de Estadística y la Policía Nacional, se ha puesto a la naturalización de la violencia contra las mujeres como uno de los problemas más alarmantes y de resolución prioritaria dentro del Estado.
- 1.2 La preocupación del Estado por resolver esta problemática se evidencia en la inclusión de un mandato específico en la nueva Constitución Política: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad” (Artículo 15, numeral II). La razón de ello, se comprende cuando:
- A 17 años de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica en Bolivia, la violencia física contra la mujer alcanza al 53% de las mujeres (UDAPE-UNICEF 2008a).
 - Los datos del VIO y el Instituto Nacional de Estadística, señalan desde su reporte estadístico de violencia intrafamiliar de 2010, que de 10 personas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), 9 son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, donde un gran porcentaje tiene características de lesiones graves y gravísimas siendo el agresor la pareja. Asimismo se observa que el mayor porcentaje de denuncias realizadas por mujeres se centra en casos de violencia física-psicológica con un 90,93%; le sigue la violencia física -psicológica-sexual y económica con un 85,44% la violencia física-psicológica-sexual con un 75,17% y finalmente, la violencia psicológica- con un 75%.
- 1.3 Si bien existe una estructura institucional, a cargo de diferentes Órganos del Estado, entre los que se destaca los SLIMs, las Casas de Justicia, las Brigadas de Protección a la Familia (BPF), el Instituto de Investigación Forense (IDIF) y el “Registro Único de Violencia Intrafamiliar” (RUVI-SIVIF), los diagnósticos sectoriales han puesto de manifiesto que tales estructuras presentan una limitación cuando se piensa en la atención y resolución efectiva de las denuncias sobre violencia hacia las mujeres; más aún cuando se proyecta su erradicación: Los procesos de intervención no están articulados y no permiten ejecutar medidas contundentes para resolver el problema de la violencia en el

corto y mediano plazo, tal cual señala el mandato del PNIO: El 2020 el Estado Boliviano debe crear las condiciones necesarias para una vida libre de violencia en razón de género (PNIO: 106).

- 1.4 En el marco de estas iniciativas estatales, la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, promulgada el 9 de marzo de 2013, es el marco de intervención de política pública más contundente para resolver la VRG. La explicación de ello se traduce en el objeto y finalidad de la Ley: El establecimiento de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.
- 1.5 Considerando el conjunto de estos antecedentes, el VIO en atención a sus competencias, en cumplimiento a los mandatos Constitucionales y la Ley 348, ha gestionado a través del Banco Interamericano de Desarrollo la asistencia técnica para ejecutar el proyecto CT BO T1193 - Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de La Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG) con pertinencia socio cultural. Dicho proyecto, es concebido en el marco del PNIO, como uno de los mecanismos fundamentales para contribuir a la resolución del problema de la violencia en razón de género en el Estado Boliviano.
- 1.6 El SIPPASE-VRG se entiende como el primer eslabón dentro la política nacional de lucha y erradicación de violencia contra las mujeres. Con un horizonte de tiempo entre el 2013 y el 2015 prevé reestructurar e integrar la estructura institucional a partir de la experiencia de las instituciones públicas y privadas que actualmente trabajan la problemática; para ello proyecta implementar de manera piloto, 30 SLIMs modelo en diferentes regiones del país.
- 1.7 Las acciones que sustentan la consecución de estos objetivos, se insertan en 5 componentes: (i) Construcción Participativa del Modelo SIPPASE-VRG; (ii) Instalación del Registro Único de Violencia en Razón de Género; (iii) Fortalecimiento institucional del Sistema Judicial, Ministerio Público y Policía y Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina (AJIOC); (iv) Implementación del SIPPASE-VRG; y (v) Evaluación de Impacto del SIPPASE-VRG; los cuáles serán dirigidos y monitoreados por un especialista coordinador/a del proyecto y un equipo técnico del VIO; y ejecutados por un conjunto de especialistas de carácter multidisciplinario. En ello, los enunciados siguientes hacen a las consideraciones de alcance, metodología y valoración para la contratación de uno de los/las especialistas responsables de ejecutar el SIPPASE-VRG.
- 1.8 El/la consultor/a, tiene la responsabilidad de realizar las acciones necesarias desde la perspectiva legal, para el contenido y posterior diseño de los protocolos como instrumentos de registro y de proceso de la atención a las víctimas de violencia diseño del modelo óptimo de funcionamiento del SIPPASE-VRG. Debe coordinar el trabajo con los especialistas que diseñan el SIPPASE y usar sus recomendaciones y directrices de manera que los protocolos sintetizen todo el proceso en el marco de los procedimientos del ministerio público y de la Ley 348. Debe tomar en cuenta que los protocolos serán el único documento de registro sobre casos de violencia y que deberá ser enviado al

Instituto Nacional de Estadística para la emisión de indicadores de violencia y certificación de los datos del perpetrador/a. Por Debe velar para que todas las acciones referidas a la adaptación de los protocolos se ejecuten de manera coordinada con todos los consultores y actores involucrados, de modo que sus resultados tengan el respaldo técnico y social suficiente para implementar el SIPPASE-VRG. Sus acciones estarán bajo la dependencia institucional de la VIO, a través de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional. (DGG).

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 Estandarizar los nuevos protocolos de atención a las víctimas de violencia adecuados a las necesidades del Registro Único de Violencia Integral (RUVI) y al modelo del SIPPASE-VRG en el marco de la Ley 348 y el marco normativo general vigente.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Coordinar las actividades con el equipo de consultores que apoya al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades en la elaboración de los protocolos de atención y sanción del SIPPASE-VRG desde la perspectiva psicológica, de organización y métodos.
- 3.2 Elaborar un plan de trabajo a partir de: a) el diagnóstico sobre el desempeño del Órgano de Justicia y el Ministerio Público; b) el modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG; c) una sistematización preliminar de experiencias exitosas (nacionales e internacionales) en atención y sanción de casos de violencia contra la mujer.
- 3.3 Realizar un diagnóstico retrospectivo y prospectivo de los procesos existentes en consulta con el INE, Ministerio Público y SLIMs.
- 3.4 Construir con el equipo responsable de elaborar los protocolos del SIPPASE-VRG la estructura de los procesos de atención y sanción en el marco del modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG.
- 3.5 Elaborar una estrategia factible y sostenible de implementación de los procesos y procedimientos de llenado, registro y remisión.
- 3.6 Colaborar con el equipo responsable de procesar los protocolos del SIPPASE-VRG, la elaboración de los manuales de difusión de procesos y procedimientos, la estructura de guiones para la producción de audiovisuales que permitan capacitar en el uso adecuado de los protocolos.
- 3.7 Coordinar con autoridades y representantes de los diferentes niveles de Gobierno, del Órgano Judicial, del Ministerio Público y otros actores identificados en el modelo de funcionamiento del SIPPASE-VRG en la elaboración de los procesos y procedimientos, como un instrumento de retroalimentación, ajuste y legitimización de los procesos y procedimientos.

- 3.8 Coordinar el desarrollo de los talleres de socialización y ajuste del SIPPASE-VRG con las instancias necesarias, de modo que se asegure la implementación de los mismos.
- 3.9 Elaborar y validar el modelo estandarizado de protocolo único de registro y proceso de atención a las víctimas de violencia.
- 3.10 Elaborar en conjunto con los otros consultores, los manuales de difusión de procesos y procedimientos.

IV. PRODUCTOS

- 4.1 El consultor presentará un plan de trabajo, un informe de avance y un informe final, según el alcance de actividades planteado en el punto 1.8 y III.
- 4.2 El plan de trabajo debe ser presentado a los 7 días de iniciada la consultoría, considerando el punto 3.2.
- 4.3 El primer informe de avance debe ser presentado a 30 días de iniciada la consultoría; éste debe incluir: 1) el diagnóstico retrospectivo y prospectivo de los procesos existentes; 2) la estructura preliminar de los procesos y procedimientos de los protocolos; una propuesta preliminar de contenido e implementación de los protocolos desde una perspectiva legal.
- 4.4 El informe final como producto final debe ser presentado a los 60 días y debe contener: 1) procesos y procedimientos aprobados; estrategia de implementación elaborada; propuesta didáctica para elaborar manuales de difusión de los protocolos, respaldada desde una perspectiva legal.
- 4.5 El trabajo debe ser escrito en español y presentado a la/el Coordinadora/r del Proyecto y la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional
- 4.6 El consultor deberá entregar el documento final impreso en dos (2) ejemplares, así como todo el material técnico producido durante el trabajo, y la lista de las personas contactadas durante la consultoría con información de contacto. Asimismo, deberá entregar una versión digital completa en CD de todo el material producido.
- 4.7 El consultor revisará y compatibilizará la coherencia y consistencia del producto final elaborado en conjunto con los otros consultores.

V. COORDINACIÓN

- 5.1 La coordinación técnica de esta consultoría estará a cargo del/a Coordinador/a proyecto y del responsable de la DGG.

- 5.2 Durante el desarrollo de la consultoría, el/la consultor/a mantendrá un estrecho contacto con el de/a Coordinador/a y la DGG.
- 5.3 La remisión de informes deberán tener el visto bueno del/a Coordinador/a del y la conformidad de la DGG para gestionar su pago.

VI. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

- 6.1 El presupuesto total de la consultoría es de Bs20.000 (veinte mil 00/100 Bolivianos), comprende todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, al igual que la logística, traslado y estadía para la ejecución de talleres, e incluye todos los impuestos de ley (el consultor será responsable de su cumplimiento). Los gastos de alimentación para los participantes de los talleres serán cubiertos por el Proyecto.
- 6.2 Las actividades no programadas en el plan de trabajo de la consultoría que requieran la participación del/la consultor/a en el interior del país, según las escalas y procedimientos vigentes en el BID y el Ministerio de Justicia, se financiadas por el proyecto con el pago de pasajes y viáticos.
- 6.3 Los servicios de consultoría se contratarán por suma alzada y se pagarán de la siguiente manera: 30% a la presentación y aprobación del primer informe de avance y 70% a la presentación y aprobación del informe final.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

- 7.1 Duración de la consultoría y localización. La consultoría tendrá una duración de 60 días efectivos de trabajo en un plazo aproximado de 2 meses, y será realizada en la ciudad de La Paz.
- 7.2 Calificaciones del consultor:
 - Se requieren los servicios de un/a profesional con título académico con grado de licenciatura en derecho o ramas afines.
 - Experiencia general: Acreditar al menos 6 años de experiencia laboral en derecho contabilizada a partir de la obtención del primer título académico.
 - Experiencia específica: Acreditar experiencia laboral de 4 años en puestos relacionados al análisis de procedimientos jurídicos.